

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica todos los sábados. — Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs cada trimestre, franco de porte. — Se insertarán gratis los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones deberán franquearse previamente, sin cuyo requisito no se recibirán; y llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* — Los números sueltos se venden á 6 cuartos.

El protestantismo está herido de muerte, pero en su agonía hace los mas desesperados esfuerzos para invadir aquellos afortunados países en donde no habia podido inocular su mortífero veneno. Felizmente nuestra patria se habia preservado hasta ahora de su pestilencial contagio; pero de algun tiempo á esta parte se observan en algunos escritores públicos tendencias mas ó menos embozadas á protestantizar nuestra católica España. Los pastores de Israel, los encargados por el Espíritu Santo de regir la Iglesia de Dios no podian ver con indiferencia los rudos é insidiosos ataques con que se trataba de combatir el sagrado depósito de la fe y las costumbres que les está confiado. Unos en pos de otros ora distributiva; ora colectivamente han defendido la doctrina sana é impugnado el error con sus pastorales dando la señal de alerta, para que sus diocesanos no se dejasen sorprender del enemigo que ya á las claras, ya encubiertamente les propinaba el tósigo en

la dorada copa de novelas, folletines y otras no menos asquerosas é inmundas producciones. El de Osma ha dado las suyas como y cuando lo exigian las circunstancias de su Diócesis; y el de Barcelona atemperándose igualmente á las circunstancias de la suya, que mas talvez que otra alguna necesita de esta clase de trabajos y constantes esfuerzos por parte de su Prelado, ha dado algunas, que por la importancia de su objeto y oportunidad con que se han publicado son dignas de leerse y meditarse. La que publicó en el *Boletín* del pasado abril á que han suscrito el Metropolitano y sufragáneos de Tarragona vamos á transcribirla íntegra, siquiera haya de ocupar por su estension muchos números de nuestro pequeño BOLETIN.

Exhortacion pastoral que el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. José Domingo Costa y Borrás, Obispo de Barcelona, dirige á sus diocesanos.

«Tampoco se pondrá impedimento alguno á dichos Prelados, ni á los demás sagrados mi-

nistros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningún pretexto, en cuanto se refiere al cumplimiento de los deberes de su cargo, antes bien cuidarán todas las autoridades de guardarles, y de que se les guarde el respeto y consideración debidos, y de que no se haga cosa alguna que pueda atraerles desdoro y menoscabo. S. M. dispensará al propio tiempo su poderoso patrocinio á los Prelados en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles, y corromper sus costumbres; ó cuando hayan de impedir la publicación de los libros malos y nocivos.» (*Disposición 6.^a de la Real orden circular expedida en San Ildefonso á los 13 de Julio de 1848, trasladada al art. 3.^o del nuevo Concordato.*)

Las obras ó escritos sobre dogmas de nuestra Santa Religion, sobre sagrada Escritura ó moral cristiana no podrán imprimirse sin previa censura y aprobacion del Diocesano. (*Art. 98 del Real decreto vigente sobre la prensa.*)

No nos cansemos en discurrir acerca del culto que á Dios debemos: no nos guemos por las flacas luces de nuestra limitada razon: esperemos con humilde rendimiento que Dios nos enseñe. (*Sócrates apud Plat. in Alcib., dial. 41.*)

Para tratar dignamente de Dios es preciso creer al mismo Dios, implorando primero sus luces... En materia de Religion cualquiera legislador que no esté privado de juicio, se guardará de innovar la menor cosa... porque ha de saber que el conocimiento cierto de las verdades propias de la Religion excede la capacidad de los mortales. (*Plat., Epinom.*)

El que desprecia la Religion, destruye el cimiento de la sociedad humana. (*Plat., lib. X de Leg.*)

Vayan á corromper los jóvenes de Atenas, y no perviertan los de Roma. (*Plutarco. in Catone, tom. 1.*)

Nuestra ciudad antepone la Religion á todo. (*Valer. Max. lib. 1. cap. 1. de Relig.*)

Romanos, vosotros pagareis la pena que han merecido vuestros padres, hasta que levanteis los templos y los altares... Sabed que si sois los señores del mundo, es por haberos mirado como inferiores á los dioses. Esta sumision es el principio de vuestra grandeza: ella es la que ha merecido el buen éxito de todas vuestras empresas. Desde que mirais con negligencia el culto... se ve Italia afligida con tantos males. (*Hor., lib. III, Ode 6.^a ad Roman.*)

Quando los hombres no tienen ideas verdaderas de la Divinidad, suplen las falsas... y así, donde quiera que haya sociedad firme y estable, es necesario que haya Religion. (*Voltaire, trat. sob. la toler., cap. 20.*)

Confieso que la majestad de las Escrituras me pasma y la santidad del Evangelio me habla al corazón. Ved los libros de los filósofos con toda su pompa. ¡Oh que pequeños son comparados con El! (*J. J. Rousseau.*)

Nos D. D. José Domingo Costa y Borrás, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Barcelona, caballero gran Cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc.

Clama, no ceses, haz resonar tu voz como una trompeta... (*Isaias, LVIII, 1.*)

Insta á tiempo y fuera de tiempo, reprende, ruega, amonesta con toda paciencia y doctrina. (*San Pablo, II ad Timot., IV, 2.*)

Somos embajadores en nombre de Cristo, como que Dios os amonesta por nosotros. (*Id., II ad Corint., v. 20.*)

Os ruego, hermanos, que no perdais de vista á aquellos que causan divisiones y escándalos contra la doctrina que habeis aprendido, y que os aparteis de ellos. (*Id. Epist. ad Rom., XVI, 17.*)

No os dejéis llevar por doctrinas varias y peregrinas. (*Id., epist. ad Hebræos XIII, 9.*)

Se tienen por sábios, pero realmente fueron necios. (*Id., epist. ad Romanos, I, 22.*)

Siempre están aprendiendo y nunca llegan á la ciencia de la verdad. (*Id., II ad Timot., III, 7.*)

Les prometen libertad, siendo ellos esclavos de corrupcion, porque todo aquel que fue vencido queda esclavo del que le venció. (*San Pedro, epist. II, II, 19.*)

Al Angel (Obispo) de la Iglesia de Thyatira... Escribe... Sé tus obras, tu fe, tu caridad, tus servicios, pero tengo cargos que hacerte... Permites á Jezabel predicar y enganar á mis siervos... (*Apocalip., II, 18, 19, 20.*)

Qué importa uno solo ó muchos cuando todos están unidos por unos mismos principios. (*San Cip., epist. I ad Cornel.*)

Los filósofos no son mas que unos niños, si Jesucristo no los hace hombres alumbrando las tinieblas de su entendimiento. (*Clem. Alex. Strom., lib. I.*)

¿Qué importa que supiesen mas que el

vulgo, si eran tan ciegos como el mismo vulgo en la vana observancia de su culto? Después de haber filosofado mucho sobre el alma, la felicidad y otros asuntos grandes, se abatian á la mas vergonzosa supersticion, adorando dioses vanisimos y postrándose delante de las mas viles sabandijas. (*Orig. contra Cels., lib. VI, cap. 4.*)

Los canes ladran por su amo, ¿y no quieres que yo ladre por Jesucristo? (*San Gerónimo, lib. III, apolog. advers. Ruf.*)

Arrio fue una chispa, pero por no haberse apagado pronto puso en combustion al orbe entero. (*Id. in epist. ad Galat.*)

Abusaron de la razon que Dios les habia dado, porque Dios se la dió para oír su voz, recibir su doctrina y seguir la luz del cielo; pero ellos temerariamente confiados en su ingenio se abandonaron á los racionios, que en lugar de mostrarles el verdadero camino les echaron en el profundo piélago de la impiedad. (*San Juan Cris. Hom. 7 in epist. I ad Cor.*)

Disputar sobre lo que estos disputan es rebelarse. (*San Agustín, epist. 89.*)

La Iglesia de Dios no puede callar. (*Id. 551.*)
No creeria el Evangelio si la autoridad de la Iglesia no me moviera á ello. (*Id. cont. epist. Manich.*)

La sagrada Escritura, siendo como es profundísima, da margen á tan varias interpretaciones, que la acomoda cada uno á su opinion. Novaciano la entiende de un modo, Sabelio de otro... y todos los heresiarcas le dan distinto sentido. Para evitar tanta variedad y cerrar las puertas al error es necesaria la autoridad de la Iglesia que determine su verdadera inteligencia. (*San Vicente lirin., in Common., cap. 2.*)

Los libros vuelan por todas partes, se introducen en las ciudades, villas y lugares, y asi se ofrece á todos el veneno encubierto con la miel de una elocuencia profana; pasan de nacion en nacion y de un pueblo á otro pueblo. En ellos se propone una nueva fe, un evangelio fabricado de nuevo, y se pone un fundamento contrario al que está asentado con la mayor solidez. (*San Bernardo, epist. 189 ad Innocen. P.*)

Tambien escitamos vivamente en el Señor vuestra esclarecida piedad, vuestra virtud y prudencia, Venerables Hermanos, para que con el auxilio de lo alto defendais juntamente con Nos la causa de Dios y de su santa Iglesia... Y siendo grande piedad poner de manifiesto los ocultos manejos de los impios y abatir y vencer en ellos al mismo

Diablo á quien sirven (*San Leon*), os rogamus y exhortamos á que por todos los medios posibles descubrais al pueblo fiel la multitud de asechanzas, falacias, errores, fraudes y maquinaciones de los enemigos; le aparteis cuidadosamente de la lectura de los malos libros y tengais á bien exhortarle con la mayor asiduidad que huya de las sectas y sociedades de los impios como de la serpiente... Obrad, pues, con valor, V. H., en procurar la mayor gloria de Dios y de la Iglesia, y con toda prontitud, vigilancia y solicitud aunad vuestros esfuerzos... y en medio de las mayores tribulaciones, dificultades y peligros que en estos desgraciados tiempos no pueden menos de ir anejos á vuestro gravísimo ministerio episcopal, no os acobardeis jamás, confortaos antes bien en el Señor y en el poder de la virtud de aquel que viéndonos desde lo alto luchar en la defensa de su nombre, aprueba á los que por él quisieran pelear, ayuda á los combatientes y corona luego á los vencedores. (*San Cipriano, epist. 77 ad Nemes.*—*Nuestro Santísimo Padre Pio Papa IX, Carta encíclica á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos, 9 de noviembre de 1846.*)

Entonces el clero francés comprendió lo que el de los demás países no comprende siempre, esto es, que el cuerpo episcopal y el clero de una nacion estrechamente unidos y adheridos á la Cátedra de san Pedro, forman una falanje impenetrable á todos los ataques de la falsa política y de la impiedad filosófica coaligadas contra ellos. (*Emmo. señor Cardenal Pacca en el Discurso inaugural de la Academia de Religion, 1843.*)

(*Se continuará.*)

REAL ÓRDEN SOBRE LA SUSPENSION EN EL COBRO DE ATRASOS QUE COMO METALICO EFECTIVO SE HAYAN IMPUTADO AL CLERO EN PAGO DE SU PRESUPUESTO.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Seccion segunda.—Negociado único.—Circular.

Para hacer entrega á la Iglesia de los bienes á que se refiere el párrafo 4.º del artículo 35 y el 6.º del 38 del Concordato celebrado con la Santa Sede, se

establecieron las competentes reglas en Real decreto de 8 de diciembre de 1851, determinándose en su artículo 6.º que los débitos procedentes de los bienes devueltos hasta fin del año 51 se cobrarán por los respectivos diocesanos, formándose al efecto relaciones duplicadas en que constara su importe con la debida espresion; ordenándose además *que las cantidades que se cobrasen anualmente se imputaran al clero en cuenta de la dotacion respectiva.* Como claramente se comprende del texto de esta soberana disposicion, el Gobierno, al entregar al clero los bienes no vendidos, le otorgó la facultad de cobrar los atrasos de los mismos hasta el citado año de 1851 inclusive, no obstante de provenir de rendimientos devengados en tiempos que eran considerados bienes nacionales; disponiendo, como era justo, que las cantidades que el clero realizara en este concepto le fueran imputadas en su presupuesto, que el Estado en todo evento se obligó á cubrir. Los años que han trascurrido desde el 51 han hecho conocer que la cobranza de estos atrasos no ha subido á la cifra que debiera, sin duda por la odiosa mision que el clero era llamado á desempeñar persiguiendo á los deudores rebeldes y morosos, y empleando contra ellos coercitivos medios, cuyo ejercicio es impropio del carácter eclesiástico. De aquí la necesidad en que hoy se encuentra el Gobierno de dar enérgico y eficaz impulso á la realizacion de estos atrasos, cumpliendo con el deber de aliviar en lo posible al Tesoro y de disminuir el déficit que viene cubriendo en el presupuesto del clero

con su parte de ingresos mas apreciable, con la contribucion territorial.

Estimadas por la Reina (Q. D. G.) estas consideraciones, y con objeto de poner fin de una vez á las contiendas que promueven algunos administradores diocesanos y recaudadores de memorias, aniversarios y obras pias, S. M. se ha dignado resolver:

1.º Que se abstengan los recaudadores y agentes investigadores, bajo su mas estrecha responsabilidad, de entender en la cobranza de atrasos que como metálico efectivo se hayan imputado al clero en pago de su presupuesto.

2.º Que los mismos procedan á realizar todos aquellos atrasos correspondientes á los bienes del clero secular y regular comprendidos en los inventarios de devolucion hasta fines del año 51, con tal que no los haya cobrado el clero ni le hayan sido por consiguiente imputados como valores reales y efectivos en su presupuesto.

Y 3.º Que los administradores diocesanos suministren con toda urgencia y bajo su mas estrecha responsabilidad, á los recaudadores cuantos datos y noticias les pidan para proceder con expedition y tino en la cobranza de los referidos atrasos.

De Real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1854.—El subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.—Señor...

ADMINISTRACIÓN DIÓCESANA DE OSMA.

Sección de Cruzada.

Con objeto de que esta Oficina pueda con toda claridad dar cuenta exacta á la superioridad de los verdaderos descubiertos que hasta el dia resultan á favor del ramo de Cruzada, se ruega á los señores Párrocos, Eónomos y Tenientes hagan presente á todos los ayuntamientos respectivos que deben presentar en esta Administracion todos los recibos ó cartas de pago que obren en su poder por pagos verificados por las cantidades que en los oficios de 15 de este mes se les tiene pedidas, de cuyos documentos se les otorgará por la misma el correspondiente resguardo, señalándose para esta operacion el término de todo el próximo mes de junio, pasado el cual parará el perjuicio que haya lugar á los que no lo verifiquen.

Burgo de Osma 26 de mayo 1854.

—El oficial tesorero, José Maria de San Juan.

Cuando á principios de este año se descubrió un depósito de monedas antiguas en el término de Osma, suspendimos el dar noticia de este hallazgo, interin los inteligentes en la numismática las examinasen y esplicasen las alusiones de sus geroglíficos. El Sr. Dean de esta Santa Iglesia que como Académico de la Historia trabajó el exámen crítico sobre la *Bandera Morisca* que acabamos de insertar en nuestro BOLETIN, accediendo á nuestros ruegos se tomó la molestia de reconocerlas y clasificarlas, y ahora tiene la bondad de comunicarnos el re-

sultado del juicio comparativo que de ellas ha formado en el siguiente

BOSQUEJO CRITICO

SOBRE LAS MONEDAS DE OSMA.

Sr. Director del BOLETIN ECLESIASTICO: Deseoso de corresponder á las indicaciones que ha tenido V. la bondad de hacerme, y animado de los sentimientos mismos en que V. abunda de que sean reconocidas y proclamadas las antiguas glorias de este Obispado, tanto en sentido religioso como en la esfera política ó civil, me he determinado por ahora á elegir el segundo extremo con motivo del hallazgo de las curiosas monedas romanas que han aparecido al tiempo de verificarse la esplanacion de la nueva carretera de Aranda, en el término de Osma y sitio llamado *Alto de las minas*, que antiguamente formaba parte del recinto de la célebre Uxama Argele. Sin pretensiones de erudito y sin exigir por lo mismo del público el que califique de decisivas é incontrastables mis opiniones, haré una breve inscripcion de las monedas, calificando sus épocas y aquellas particularidades mas notables que contenga algunas de ellas, segun lo permita su buena conservacion. En fines del año próximo pasado trabajaban unos peones en la esplanacion y sitio referido arriba, y levantando una losa uno de ellos se halló sorprendido al encontrar debajo una porcion de monedas de plata que segun informes escedia su número de quinientas, y hay quien lo hace subir á dos mil; pero no pasando el caso tan disimulado acudieron los compañeros y entre todos se repartió la presa, verificándose esto

con tal premura que no dió tiempo á los aficionados á antigüedades para encargarse siquiera de gran parte de ellas, de manera que permitiese practicar un examen algo profundo por medio de su correspondiente juicio comparativo. Sin embargo, aun pude lograr una cantidad razonable y en su vista y en la de otras de igual procedencia que obraban en poder del Ilmo. Sr. Obispo y otros sugetos, llegué á formar una idea verosímil ó muy aproximada de su época y las cualidades mas notables que dominaban en todas las encontradas. Por de contado el depósito ó escondite databa de la época del Triunvirato de Augusto, Antonio y Lepido ó muy pocos años despues, porque gran parte de ellas tiene marcado su cuño con tal signo é inscripcion, ó el de aquellos atributos y renombres de Octaviano Augusto que usó este antes del nacimiento de Jesucristo, de manera que se infiere fueron escondidas en el primer tercio del año 700 de la fundacion de Roma. La coleccion se componia de todas aquellas que corrian por aquel tiempo, y de consiguiente iba su número en disminucion segun era su antigüedad, siendo todas ellas sin embargo de la clase de los denarios de plata iguales por lo general en su tamaño y peso y muy parecidas en esto al real americano. No faltaban entre ellas algunos denarios celtibéricos con caracteres hasta hoy desconocidos, observándose empero que son de cuño igual ó sea pertenecientes á una misma ciudad ó distrito no lejano, hipótesis fundada en la gran variedad de cuños celtibéricos que han pasado por mis manos diferentes de este, y que regularmente deben aplicarse á otras ciudades ó dis-

tritos de España. Entrando ahora en el examen que tengo ofrecido por el orden cronológico que arrojan de sí, la mayor ó menor perfeccion del grabado, los signos y alegorias que figuran en las monedas y los nombres que en ellas están estampadas, citaré en primer lugar una moneda que por su grande antigüedad descuella entre todas con la representacion de una loba dando de mamar á los dos hermanos Remo y Rómulo fundadores de Roma, suceso de que hablan los historiadores romanos y bien conocido de todo el mundo. El retrato del dios Jano con sus dos caras forma el anverso de otra tan antigua como la anterior por la poca correccion del grabado. De igual género ó antigüedad representa otra el robo de las Sabinas, empresa atrevida llevada á cabo por aquellos feroces bandideros para proporcionarse mujeres y fomentar su incipiente Colonia. El primer pozo abierto en el Comicio romano para el consumo de sus habitantes, y el nombre de su inventor Libon, figura en otra moneda. Los ilustres nombres de Seipion, Regulo, Metelo Pio, Vivio Pausa, Casio asesino de Julio César, se ven consignados en varias monedas triunfales, y se perciben carrozas de dos y cuatro caballos en distintas formas. La rareza y mérito de estas y otras análogas medallas se funda mas principalmente en su antigüedad por aludir á personajes que hicieron un papel importante en los sucesos y guerras de la República Romana, ciento y doscientos años antes de la era cristiana, y lo que mas sorprende es lo bien conservadas que permanecen despues de dos mil años, y la perfeccion del grabado ó dibujo de la

mayor parte que pueden competir con las mejores de hoy día. De las monedas que acabo de describir no hay muchos ejemplares duplicados, pero no sucede así en las del Triunvirato de las que se presentan muchísimas y lo mismo de las acuñadas con el busto de Augusto; advirtiéndose en las primeras uniformidad en todos sus signos menos en el número de las legiones que son diferentes. Como muestra haré una breve descripción de alguna de ellas. En el anverso se ven tres signos militares, el central legionario con águila y los de los lados manipulares con una mano indicando la fuerza de á pie y la caballería ó sea el ejército de tierra, leyéndose en medio la inscripción de Legio 2.^a, 4.^a y 10.^a u otra en números romanos. Por el reverso está en medio una bonita galera ó embarcación romana, símbolo de la fuerza marítima con la leyenda encima de *Antonius Augustus* y debajo III vir R. P. C. que quiere decir: *Triunvir Reipublicæ Constituendæ*. En las de Augusto además de su busto, sin laurea constantemente, se encuentran símbolos ó alegorías muy curiosas, tal por ejemplo como la figura de la constelación de Capricornio de que se servía él para el sello. Concluyo este pequeño artículo que no hago mas extenso por no molestar y tambien por no tener á la vista muchas monedas de que me he desprendido por indeclinables deberes, y que seguramente ofrecian mil curiosidades de que puede decirse en estilo vulgar estaban todas atestadas, y únicamente aspiró á haber complacido á V. en algun modo, sirviéndose disimular los defectos que no escasearán en materia tan oscura, y quedando muy

suyo atento servidor y capellan Q. B. S. M., E. C.

Burgo de Osma 13 de Mayo de 1854.

INSTRUCCION : SOBRE LA ORGANIZACION,
ADMINISTRACION Y PROPAGACION DE LA
OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

Junta parroquial.

(Continuacion.)

5.º Segun la época fijada por el consejo diocesano para la conclusion de sus cuentas, la junta parroquial fija tambien la época en que las colectas de la parroquia deben ser remitidas á su tesorero; de manera que puedan llegar á tiempo al consejo diocesano, y determinar tambien la entrega parcial ó de cada mes, ó de todos los tres meses.

6.º Al mismo tiempo que las colectas lleguen al poder del tesorero, las nota este en su registro, da recibo sobre la parte de la hoja de inscripcion que el celador ó celadora debe conservar, y al fin del ejercicio ó época de las cuentas, recibe de todas las órdenes de celadores y celadoras la otra parte de esta misma hoja de inscripcion, coloca las hojas con orden y las conserva en los archivos, al menos por espacio de año y medio.

7.º Al cabo del ejercicio, y á la época conveniente, la junta examina y liquida las cuentas de su tesorero, envia una copia de esta cuenta con las colectas al consejo diocesano, y le pide el recibo. Será bueno añadir á las cuentas una pequeña relacion sobre los progresos de la Obra, sus fiestas, los actos tiernos á que ha dado lugar. Será una limosna hecha á la Obra en los anales, un buen ejemplo y un motivo de emulacion dado á las otras parroquias.

8.º La junta parroquial tiene un celo particular en procurar de la manera mas solemne la celebracion de dos misas anuales de la Santa Infancia.

9.º La junta parroquial se reúne todos los meses, sea para hacer, de concierto y en las épocas convenientes, lo que acabamos de decir, sea para el objeto ordinario de la re-

union, que es: primero, darle cuenta de lo que cada uno ha hecho en el mes anterior, de los nuevos asociados, celadores, protectores, bienhechores que han encontrado, etc.; segundo, repartir entre ellos lo que tienen que hacer en el siguiente mes: familias, escuelas, comunidades que asociar, cuentas que preparar, etc.; tercero, una corta plática ó lectura cristiana que estimule á los consejeros ó consejeras á no pararse ni desanimarse, y á no dejar pasar un mes sin asociar alguien para la obra.

10. La junta parroquial tiene dos pequeños registros, uno para los actos verbales de sus asambleas; el otro para el personal de sus celadores ó celadoras que debe presentar el estado de las distribuciones hechas á cada uno, y de las colectas enviadas por estos; y conserva, como hemos dicho, las hojas de inscripcion de las diversas órdenes de celadores que le son remitidas al fin del año, como registro de los nombres de los asociados. Esta es la sola inscripcion exigida para los asociados cuyos nombres no salen de la parroquia.

De los celadores y celadoras.

Además de los celadores consejeros y de las celadoras consejeras que forman las juntas parroquiales de las que acabamos de hablar, la Obra puede tener tambien, segun su estension, otras tres órdenes de celadores y celadoras: los jefes de série que están al frente de doce asociados, los sub-tesoreros y sub-tesoreras que lo están de doce jefes de séries ó de una subdivision, y los tesoreros ó tesoreras que están últimamente al de doce sub-tesoreros ó de una division. Cada uno de estos celadores ó celadoras no tienen que tratar mas que con doce personas ó doce asociados, ó doce jefes de série, ó doce sub-tesoreros ó sub-tesoreras; sin embargo, puede suceder que un tesorero se encargue del servicio de algunas divisiones, un tesorero de algunas subdivisiones, un jefe de série de algunas séries.

Cada uno de los celadores ó celadoras debe ser nombrado, ó á lo menos reconocido y autorizado por la junta diocesana, y recibir

un librito ó una hoja de inscripcion, donde esté su nombre y empleo.

Cada uno de los celadores ó celadoras debe:

1.º Escribir dos veces sobre las dos partes de la hoja sus doce administrados, y dar á cada série el número de orden señalado sobre las hojas, y que consagra cada série, subdivision ó division á cada uno de los doce años de la Santa Infancia de Nuestro Señor.

2.º Pedir á la junta parroquial y transmitir exactamente en la cantidad y á la época conveniente, las publicaciones de la Obra, estampas, medallas, hojas, noticias y anales de sus administrados.

3.º Recordar á las mismas, por lo menos tres veces al año, su escote ó productos de los escotes, recibirle, escribirlo sobre su propia hoja, dar recibo sobre la hoja del que paga.

4.º Devolver las colectas respectivas cada tres meses al celador ó celadora que le es inmediatamente superior, y tomar recibo sobre su hoja, y al cabo del año ó época de las cuentas, devolver tambien la mitad de todas las hojas de inscripcion que deben todas llegar al tesorero de la junta parroquial.

5.º Velar para que la seccion ó secciones de las que está encargado estén siempre completas, y ocuparse en llenar los vacíos por nuevos asociados ó nuevos celadores, particularmente á la apertura de las escuelas.

6.º En fin, buscar siempre nuevos asociados, sobre todo nuevos celadores ó celadoras, y presentarlos á la junta parroquial ó diocesana. *(Se continuará.)*

Advertencia á los señores eclesiásticos.

Todos los señores curas que gusten tomar alguna de las obras insertas en los números 28 y 29 de este BOLETIN, correspondientes á los dias 13 y 20 del corriente mes, como asimismo cualquiera obra de las existentes en la librería de esta villa, calle Mayor, podrán acudir á recogerlas ó pasar aviso y tratar á dicho establecimiento, hasta el dia 15 del próximo mes de junio, cuyo importe de aquellas será hasta esa fecha á cuenta de celebracion de misas.

Tambien se reciben libros para encuadernar, á cuenta de la misma y hasta igual dia.

BURGO DE OSMA.

IMPRENTA DE JOSE R. CALLEJA.